CONTRATO No. 1079 del 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", LOTE 14
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2023
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERV VIAS RURALES 2022 identificado con NIT 901.598.532-1, consorcio conformado por JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 84.079.206, con un porcentaje de participación del 5%, y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS, sociedad identificada con el NIT. 901.438.268-6, con un porcentaje de participación del 95%

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.270.722, expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTERV VIAS RURALES 2022**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que

anteriormente celebramos el Contrato No. 1079 del 2022 del 12 de julio del 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio CTO-1079-2022-89 del 11 de abril del 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato 1079 del 2022

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI–MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de abril del 2023, suscrito por el INTERVENTOR, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Valle, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 18 del 26 de abril del 2023.

4). Que con Memorando SVR 31206 del 27 de abril del 2023, la Subdirección Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1079 del 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1079 del 2022, desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 02 de diciembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Mónica Barros-Abogada SVR
Revisó: Germán Hamit Younes Glen Abogado – Abogado SGCP
Vo Bo Minuta: María Camila Cancino - Abogada SGCP
Vo Bo Minuta: Paola Rincón - Abogada SGCP